



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 135  
PROCESO 19 142 31 84 001 2023 00088 00**

Caloto Cauca, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a revisar el auto calendarado el 19 de abril de 2024, proferido dentro del proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, en beneficio de la señorita ANDREA JARAMILLO ORTIZ, propuesto por medio de apoderado por la señora MARIA EUGENIA ORTIZ MOSQUERA, respecto del error en la fijación de términos del traslado, los que según la Ley 1996 de 2019, en su artículo 37 entre otras disposiciones ordena:

“(…)

6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

(…)”

En el auto del 19 de abril de 2024, se dio traslado del informe solo por el término de tres (03) días, para que pudieran los interesados solicitar su aclaración, complementación o ajuste, de conformidad con lo señalado por el artículo 277 del CGP, cuando procesalmente correspondía al termino de diez (10) días.

De esta manera, con el fin de no vulnerar los derechos al debido proceso de las partes, se revocará el auto 126 del 19 de abril de 2024, y se profiere este pronunciamiento,

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REVOCAR** el auto de 126 de fecha 19 de abril de 2024, en la cual se corrió traslado del informe de valoración de apoyo, proveniente de la Personería Municipal de Corinto, Cauca.

**SEGUNDO: CORRER** traslado del Informe de Valoración de Apoyo, proveniente de la Personería Municipal de Corinto, Cauca, realizado a la señorita, ANDREA JARAMILLO ORTIZ; a las partes dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS en beneficio de la señorita ANDREA JARAMILLO ORTIZ, propuesto por medio de apoderado por la señora MARIA EUGENIA ORTIZ MOSQUERA, por el término de diez (10) días, para que los interesados se pronuncien sobre el mismo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**HECTOR FABIO DELGADO CARDONA**